



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 477-2024-A/MDRT

Puerto Prado, 18 de diciembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;

VISTO:

Informe N°1015-2024-GPP/MDRT, de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe N°189-2024-GGASP/MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 806-2024-OAL-MDRT de fecha 18 de diciembre del 2024; **SOBRE LA AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION DE FURGONETA/MOTOCARGA Y UNA MOTO LINEAL PARA EL PLAN DE TRABAJO "IMPLEMENTACION DE VEHICULOS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO", y;**

CONSIDERANDO:

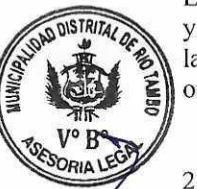
Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con Art. II de ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; con facultades de ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" ;.

Que, el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, establece: 10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación





de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. **La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;



Que, mediante Informe N°1015-2024-GPP/MDRT, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, informa la asignación presupuestaria por la suma de 31,120.00, mediante modificaciones presupuestarias con cargo a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, en la fuente de financiamientos Recursos Determinados para el plan de trabajo denominado "IMPLEMENTACION DE VEHICULOS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO";



Que, mediante Informe N°189-2024-GGASP/MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita autorización para la adquisición de vehículos automotores para el plan de trabajo denominado "IMPLEMENTACION DE VEHICULOS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO", lo cual proporcionara a la comunidad las herramientas necesarias para manejar los residuos de manera eficiente y sostenible;



Que, Informe Legal N° 806-2024-OAL-MDRT de fecha 18 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la Adquisición de una furgoneta/motocarga y una moto lineal para la implementación de vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos en el Centro poblado Selva de Oro, y recomienda derivar a la Oficina de secretaria general, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de una furgoneta/motocarga y una moto lineal para la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos en cumplimiento al plan de trabajo denominado "IMPLEMENTACION DE VEHICULOS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CENTRO POBLADO SELVA DE ORO", Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
SECRETARÍA GENERAL